CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS "PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS" TARJETA DE CRÉDITO DESYFIN/BLACK

Entre nosotros FINANCIERA **DESYFIN S. A.**, con cédula jurídica 3-101-135871, con domicilio social en San José, Montes de Oca, Mercedes, 100 metros este de la rotonda de Betania, en adelante identificado y para todos los efectos de este contrato como **DESYFIN y EL CLIENTE**, cuyas calidades se indican al final del contrato, suscribimos el presente contrato, en adelante denominado el **CLIENTE** o tarjetahabiente, convenimos en celebrar el presente Contrato de Apertura de Crédito para el uso de la **Tarjeta de Crédito MASTERCARD, BLACK FINANCIERA DESYFIN**, que regirá por la legislación de la República de Costa Rica y las siguientes cláusulas:

I- OBJETO

1ª **DESYFIN** concede al **CLIENTE** un crédito para el uso de la Tarjeta de Crédito – **BLACK**, hasta por la suma de $_____ dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En adelante, toda referencia a dólares o $, debe entenderse como moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Este límite de crédito no comprende los intereses, comisiones, cargos, honorarios, costas y demás gastos que se originen con motivo del mismo que expresamente se comprometa a pagar el **CLIENTE**, y podrá ser incrementado por **DESYFIN** a solicitud del **CLIENTE** con el consentimiento del **FIADOR** si existiera, dependiendo del uso que se haya dado a la tarjeta y de acuerdo al procedimiento establecido por **DESYFIN**. De igual forma podrá disminuirse el límite aprobado de crédito de la tarjeta, ya sea por, solicitud expresa del cliente (para ello el saldo adeudado debe ser menor al límite solicitado), o por decisión de Desyfin tomando en cuenta el comportamiento de pago, la calificación del deudor u otros factores.

II- TARJETA DE CRÉDITO

2ª La celebración del presente contrato obliga a **DESYFIN** a suministrar al **CLIENTE** una tarjeta personal e intransferible, así mismo, el **CLIENTE** podrá solicitar la expedición de tarjetas adicionales a la propia, en los términos de la cláusula 45ª. **DESYFIN** se reserva el derecho de conceder al **CLIENTE** una u otra clase de tarjeta, conforme a lo que se señala en este contrato.

III- DISPOSICIÓN DE CRÉDITO

3ª Dicho crédito podrá ser utilizado en el territorio nacional para la obtención de bienes y/o servicios en los comercios afiliados al sistema de tarjeta de Crédito, en su caso:

A.- Mediante la presentación de su tarjeta, suscribiendo en cada operación, una factura o cupón o "voucher" a la vista u otros documentos que al efecto se utilicen como garantía; estos títulos podrán ser negociables por **DESYFIN** y constituirán un título ejecutivo.

B.- Mediante la obtención de sumas en efectivo por medio de las Sucursales y Agencias de **DESYFIN** afiliados al sistema o en los cajeros automáticos u otros equipos propiedad de **DESYFIN** o del sistema, dentro de los límites, condiciones y comisiones que tengan establecidos tanto **DESYFIN** como afiliados a tarjetas. Para el uso de cajeros automáticos u otros equipos de **DESYFIN** o del sistema, el **CLIENTE** deberá marcar su Número de Identificación Personal (NIP) o (PIN – por sus siglas en inglés), que **DESYFIN** le otorgue en los términos y condiciones que éste señale. El NIP o PIN es confidencial, equivale y sustituye para todos los efectos legales a la firma autógrafa y el **CLIENTE** se hace responsable del uso negligente o imprudente que se haga de éste. En el caso de que la tarjeta emitida al amparo de este contrato sea Internacional, ésta podrá ser utilizada para los mismos fines en el exterior.

IV- OPERACIÓN DEL CRÉDITO

4ª El **CLIENTE**, los tarjetahabientes adicionales y otros obligados solidarios se comprometen a pagar a **DESYFIN** con cargo a la cuenta, sin necesidad de requerimiento previo:

A.-La comisión que **DESYFIN** le cobrará al **CLIENTE** por concepto de membresía anual, la cual será de $__0___, al tipo de cambio de venta del dólar en la fecha de corte de la tarjeta quedando el tarjetahabiente informado y advertido que dicha comisión podrá incrementarse, conforme al costo que conlleva para el **DESYFIN** suministrar el servicio, las determinaciones que en dicho sentido establezca la Dirección de Finanzas de **DESYFIN** y por los aspectos de condiciones de mercado y competencia. Adicionalmente, **DESYFIN** se reserva el derecho de la aplicación del cobro.

B.- El importe utilizado del límite de crédito bajo cualquiera de las modalidades ofrecidas, según la cláusula 6ª.

C.- La cuota anual de uso por cada tarjeta adicional o segundos plásticos, emitidas al amparo de este contrato son las siguientes:

Tipo	**Costo**
BLACK Internacional	$0

Los rubros son determinados por aspectos y condiciones de mercado y competencia, por lo cual **DESYFIN** se reserva el derecho de la aplicación o incremento del cobro.

D.- La comisión vigente sobre los avances de efectivo que se realicen en los cajeros automáticos y ATMs propios será del **4%** sobre el monto de cada retiro en colones y en dólares, siendo el máximo a retirar un (50%) sobre el saldo disponible, por medio de ventanilla para tarjetas propias será del **5%** sobre el monto de cada retiro en colones y en dólares, siendo el máximo a retirar un **50%** sobre el saldo disponible. Si el **CLIENTE** retira efectivo en un cajero automático que no pertenece a la red de cajeros del **DESYFIN**, se cobra la comisión establecida en el Tarifario vigente de Financiera **DESYFIN**, en el momento de realizar el retiro.

E.- La comisión que tenga establecida los otros bancos asociados al sistema, por los avances de efectivo que se hagan en sus oficinas estará establecido en el Tarifario de Financiera **DESYFIN**.

F.- La comisión que en su caso aplique **DESYFIN** por gastos de administración o por concepto similar, calculado sobre las transacciones que efectúe el **CLIENTE** en el extranjero. Los rubros son determinados por aspectos y condiciones de mercado y competencia, por lo cual **DESYFIN** se reserva el derecho de la aplicación del cobro, lo que el **CLIENTE** acepta.

G.- La comisión vigente por concepto de sobregiros se dará cuando el saldo de la tarjeta supere el límite de crédito aprobado, desde la fecha en que se presente el sobregiro hasta el pago total del mismo. Los costos serán determinados por aspectos y condiciones de mercado y competencia, por lo cual **DESYFIN** se reserva el derecho de la aplicación del cobro, lo que el **CLIENTE** acepta.

H.- Los cargos vigentes por la devolución de cheques en dólares o colones recibidos por concepto de pagos se encuentran reflejados en el Tarifario de Financiera **DESYFIN**.

I.- El costo vigente por reposición de las tarjetas en caso de robo, extravío o bien cualquier causa imputable al **CLIENTE**, debe referirse al Tarifario de Financiera **DESYFIN** para su conocimiento. Los rubros son determinados por aspectos operativos, condiciones de mercado y competencia, por lo cual **DESYFIN** se reserva el derecho de modificarlos, lo que el **CLIENTE** acepta.

J.- El Costo por la investigación de las transacciones que el **CLIENTE** objete de su estado de cuenta, si el reclamo es presentado dentro de 60 días naturales, posteriores a la fecha de la transacción, **DESYFIN** cobrará un monto establecido en el Tarifario de Financiera **DESYFIN**, por copia de voucher, o por cada transacción reclamada por EL **CLIENTE**. Los rubros son determinados por: los procesos operativos, administrativos que **DESYFIN** debe ejecutar para la resolución del reclamo y por aspectos y condiciones de mercado y competencia, por lo cual **DESYFIN** se reserva el derecho de la aplicación del cobro y la variación del monto cobrado, lo que el **CLIENTE** acepta. El cobro procede si la resolución del caso no es a favor del **CLIENTE**.

K.- El costo por concepto de gastos administrativos, debe referirse al Tarifario de Financiera **DESYFIN** para su información, en caso de que el tarjetahabiente incurra en atraso en el pago mensual, quedando dicha suma sujeta a las variaciones que de acuerdo con el alza en los costos fije la Comisión de Finanzas de **DESYFIN**, lo anterior sin perjuicios de las costas personales y procesales que reconocerá en caso de Cobro Judicial o arreglo de pago.

L.- Todos los gastos administrativos y judiciales en que incurra **DESYFIN** con ocasión del cobro del crédito concedido, según las condiciones de este contrato, serán aplicados según el ``Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado´´.

LL.- Si **DESYFIN** determina por algún medio tecnológico o escrito (entendiéndose por medio escrito al voucher que firma el **CLIENTE** en el momento de realizar la transacción), que en forma abusiva el **CLIENTE** presente reclamos posteriores a **60 días** naturales después de la fecha de la transacción, **DESYFIN** aplicará un cobro establecido en el Tarifario de Financiera **DESYFIN** por cada transacción reclamada. Los rubros son determinados por aspectos y condiciones de mercado y competencia, por lo cual **DESYFIN** se reserva el derecho de la aplicación del cobro, lo que el **CLIENTE** acepta.

5ª DESYFIN enviará al **CLIENTE** un estado de cuenta mensual, en los primeros **5 días** hábiles después de efectuado el corte, donde se muestra el desglose de los rubros que el **CLIENTE** debe pagar por concepto de principal, intereses corrientes, intereses moratorios, intereses corrientes del período, los recargos y las comisiones, la tasa de interés, así como los avisos más importantes con respecto a promociones y modificaciones al contrato original, por lo que el **CLIENTE** podrá determinar si mantiene la relación contractual o no de conformidad con los artículos 39 y 41 bis de "La Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor" y el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito aprobado y publicado en el diario La Gaceta, el 30 de marzo del 2010. Además el **CLIENTE** tiene los siguientes derechos y obligaciones:

A. Si dentro de los **5 días** hábiles posteriores a la fecha de corte el **CLIENTE** no recibiera dicho estado, deberá reclamarlo por escrito a **DESYFIN**. Si dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de corte el **CLIENTE** no objetara el estado de su cuenta, se tendrá por reconocidas las cuentas en la forma presentada y aceptada el saldo que se indique. El **CLIENTE** reconoce que tiene la obligación de informarse, en forma mensual, del saldo adeudado y efectuar el correspondiente pago, queda advertido y avisado, de que no será causal que justifique el incumplimiento de pago, el no haber recibido su estado de cuenta

B. **DESYFIN** analizará en forma individual los reclamos que presenta por escrito el **CLIENTE** y procederá a resolverlos con fundamento en el marco jurídico que sea aplicable.

C. **El CLIENTE** y el FIADOR o FIADORES están obligados a reportar a **DESYFIN** cualquier cambio de domicilio, apartado postal o correo electrónico, números telefónicos a los cuales deban enviarse los estados de cuenta y/o cualquier otro tipo de documentación, y no podrá efectuar reclamo alguno si no ha cumplido con esta obligación. Asimismo, las notificaciones personales podrán efectuarse por un notario público, quien deberá confeccionar el acta respectiva en papel de seguridad notarial y su actuación será fuera de su protocolo.

Domicilio Contractual: las partes señalan, para todos los efectos legales, para los efectos que establece el artículo **22** de la Ley de notificaciones judiciales, el domicilio contractual indicado al principio y al final del presente contrato.

El **CLIENTE** y **FIADOR** reconocen que el domicilio aquí señalado en este contrato, ha sido definido por su libre elección y constituye su domicilio real; como efecto de ello, el lugar para atender notificaciones, ante un eventual proceso cobratorio en sede judicial.

V- FORMA DE PAGO Y PLAZO DE FINANCIAMIENTO

6ª El CLIENTE podrá realizar el pago del saldo que aparece en su estado de cuenta, de lo contrario deberá de corroborar el pago en cualquiera de las Sucursales de **DESYFIN**, optando por una de las siguientes 2 modalidades:

A. Realizar el pago total del saldo adeudado que muestre su estado de cuenta del corte vigente, antes o el día de la fecha límite de pago que aparezca en ese estado.

B. Optar por el crédito, si aplicara, donde cada transacción se financiará a un plazo de **60 Meses**, y amortizar su adeudo mediante cuotas mensuales cuyo mínimo se indicará en el respectivo estado de cuenta de corte mensual, en el cual reconocerá a **DESYFIN** comisiones e intereses de financiamiento sobre los saldos insolutos a las tasas de interés vigentes en dólares o colones, para este tipo de crédito. El saldo insoluto se considera una nueva obligación que prorroga la anterior según el **artículo 505** del Código de Comercio. En caso que **DESYFIN** brinde beneficios o promociones en donde se pacte un plazo de financiamiento para la o las transacciones, diferente a **60 meses**, dicho plazo se indicará en la promoción y aplicara el plazo convenido.

C. El **CLIENTE** puede hacer pagos por medio de los sistemas de información que le brinde **DESYFIN** y en cualquiera de las Sucursales que disponga.

D. La fecha de corte es el día **15** de cada mes.

7ª En el caso de facturas, cupones o "voucher" a la vista u otros documentos que al efecto se utilicen como garantía, suscritas por el Tarjetahabiente en el exterior, éste acepta en forma expresa e irrevocable, que las mismas constituyen indirectamente y para efectos de pago, una obligación en dólares, a cargo de **DESYFIN**, el cual deberá cancelarlas en dicha divisa al establecimiento que corresponda por medio de las oficinas de **DESYFIN** efectuará el cobro de estas transacciones al CLIENTE en dólares, aplicando a la transacción remitida pudiendo el **CLIENTE** cancelar en dólares o su equivalente en moneda local mediante la compra de los dólares al tipo de cambio vigente para la venta de dicha moneda, el día en que va a efectuar el pago (artículo 48 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica).

8ª Los pagos que realice el **CLIENTE** para abono a su cuenta se aplicarán en el siguiente orden: costas personales y procesales, comisiones por gasto de trámite judicial, intereses moratorios y corrientes, capital en mora, cuotas diferidas de compra, cuota inicial de compra del mes anterior, compra no exigible del mes anterior, diferidos más antiguos, compras del mes y no diferidos del mes.

VI- TASA DE INTERES

9ª INTERESES CORRIENTES: **Interés corriente:** Monto por intereses según la tasa pactada, calculados sobre el principal adeudado, sin incluir el consumo del período.

El deudor reconoce que la deuda devengará intereses: a) corrientes anuales para Colones del 47.75% (Tasa Anual), b) corrientes mensuales para Colones del 3.98% (Tasa Mensual), sobre saldos insolutos diarios, ajustables periódicamente y pagaderos por mes vencido. Dichos intereses serán variables y el ajuste se hará en forma periódica, hasta un máximo de **42** puntos porcentuales sobre la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica, que rija al momento del ajuste de conformidad con lo que establece el artículo **70** de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y al artículo **497** del Código de Comercio. Al constituirse el presente crédito, la periodicidad del ajuste de la tasa de interés será mensual, pero el deudor tendrá un plazo de **2 meses** contados a partir de la fecha de la notificación para rechazar la modificación propuesta, que **DESYFIN** pueda en el futuro efectuar dicho ajuste en forma, bimestral, trimestral o semestral, siempre y cuando no exceda los **42** puntos porcentuales sobre la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica que rija al momento del ajuste.

10ª El deudor reconoce que la deuda devengará intereses a) corrientes anuales para Dólares del 33% (Tasa Anual), b) corrientes mensuales para Dólares del 2,75% (Tasa Mensual), sobre saldos insolutos diarios, ajustables periódicamente y pagaderos por mes vencido. La tasa será revisable y ajustable de conformidad con lo que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y el artículo 497 del Código de Comercio. El ajuste de tasa de interés inicialmente se realizará en forma mensual, pero el deudor tendrá un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de la notificación para rechazar la modificación propuesta que DESYFIN pueda en el futuro efectuar dicho ajuste en forma bimestral, trimestral, semestral o anual.

11ª INTERESES MORATORIOS: Monto por intereses según la tasa establecida por este concepto en el contrato, que el emisor cobra cuando el tarjetahabiente incurre en algún retraso en los pagos. El cargo se calcula sobre la parte del principal adeudado (dentro del pago mínimo) que se encuentra en mora.

Para el crédito en colones o en dólares, consistirán en la tasa de interés corriente de financiamiento **más 6 puntos porcentuales** calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago se efectúa después de la fecha límite de pago y ajustables en la misma forma que se ajustan los intereses corrientes, ajuste que seguirá aplicándose en el evento de un cobro judicial de esta obligación. Las cuentas que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidas en su totalidad

12ª INTERESES CORRIENTES DEL PERIODO: Monto por intereses calculados desde la fecha de compra hasta la fecha de corte. Se calculan sobre cada uno de los consumos de un período. Estos intereses no se cobran cuando el tarjetahabiente realiza el pago de contado en la fecha de pago o antes.

VII- METODO DE CÁLCULO DE PAGO

13ª PAGO MINIMO: El pago mínimo se constituye aplicando los siguientes pasos:

Amortización: Extinción de una parte o la totalidad del principal de una deuda mediante pagos realizados en intervalos regulares de tiempo o un solo pago.

Debe cubrir tanto los intereses corrientes, intereses moratorios, importes vencidos, comisiones y cobros administrativos y la amortización al principal, según el plazo de financiamiento

Formula:

Lo siguiente aplica si el pago mínimo es menor que el pago mínimo exigido

• Si el saldo es mayor que el pago mínimo exigido, entonces el pago mínimo debe ser igual al pago mínimo exigido, sino el pago mínimo debe ser igual al saldos.

Fórmula

Pago Mínimo =	
Saldo Financiable	XX
(/) Plazo de financiamiento	XX
(=) % Capital incluido en pago mínimo	XX
(+) Intereses Corrientes	XX
(+) Pagos Vencidos	XX
(+) Intereses Moratorios	XX
(+) Cargos Administrativos	XX
(+) Cuota Extrafinanciamiento	XX
(+) Sobregiro	XX
Pago Mínimo	**XX**

Los intereses pendientes corresponden a los intereses pendientes del periodo anterior.

14ª PAGO DE CONTADO: El pago de contado se constituye aplicando los siguientes pasos

1.Definición: Este pago no incluye los intereses corrientes del período de compras del mes. Monto que corresponde al saldo del principal adeudado por el tarjetahabiente del crédito a la fecha de corte, más los intereses de financiamiento y las comisiones o cargos cuando correspondan. Este rubro constituye todas las compras, avances de efectivo, comisiones por avances de efectivo, que a la fecha de corte pueden ser canceladas por el **CLIENTE** sin el cobro de los intereses del período. Se calcula sumándole al saldo principal el cobro de la cuota por manejo si es que aplica, los intereses corrientes liquidados, los intereses moratorios liquidados. Si la tarjeta esta en mora se debe sumar al saldo un el cobro administrativo según la edad de morosidad y si la edad de mora es de 90 días los intereses por cuentas de orden deben ser sumados.

Fórmula

Pago_Contado	
(+) Compras y Retiros o consumos del mes	XX
(-) Pagos realizados en el período	XX
(+) Intereses (Corriente y Moratorios)	XX
(+) Cargos Administrativos	XX
(+) Cuota de Extrafinanciamiento	XX
Pago de Contado	XX

15ª PERIODO DE GRACIA: Plazo que se le otorga al **CLIENTE** para que cubra el pago mínimo o de contado en la fecha límite de pago. Si el **CLIENTE** cubre el pago de contado no se le cobraran los intereses corrientes del período. Si el **CLIENTE** cubre el monto del pago mínimo no se le cobraran intereses moratorios.

VIII- RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE Y FIADOR

16ª El **CLIENTE** y las personas que adicionalmente y con cargo a su cuenta se les entreguen tarjetas con motivo de este contrato o solicitudes de nuevas tarjetas (adicionales, titulares,) posteriores a la firma de este contrato y durante el tiempo de su vigencia, serán responsables ante **DESYFIN** por el uso negligente o imprudente que se haga de las mismas. Cuando el **CLIENTE** se sobregire, lo que equivale al uso de la tarjeta en exceso del límite de crédito aprobado, por diversos factores tales como: compras, cobro de intereses corrientes, intereses moratorios, comisiones, cargos administrativos o por una variación del tipo de cambio que propicie un sobregiro en la tarjeta, será responsable el **CLIENTE** y su Garante, serán responsables solidarios de la cancelación de dichos rubros. En caso que el **CLIENTE** haga uso negligente o imprudente de la tarjeta cuando ésta ha sido cancelada, podrá hacerse acreedor a las sanciones, y en su caso, a las penas establecidas por las disposiciones legales aplicables.

17ª En caso de robo, extravío o cualquier otra circunstancia por la que el **CLIENTE** se vea desposeído de su tarjeta, es obligación del **CLIENTE** notificar **DESYFIN** de inmediato al teléfono **(506) 800-1020-300**, y **DESYFIN** deberá bloquear inmediatamente el uso de la tarjeta reportada. El **CLIENTE** debe hacer una notificación por escrito del hecho, **en un plazo máximo de 3 días hábiles después del evento**, y será responsable por cualquier uso que un tercero, con firma falsa o sin ella, realice mediante el uso de la tarjeta, previo a la hora y fecha de la notificación a **DESYFIN**.

En caso que a pesar del bloqueo (reporte de robo o extravío en el sistema de cómputo) que **DESYFIN** haga a la cuenta, si el **CLIENTE** recibe en su estado de cuenta, transacciones que no le pertenezcan, el **CLIENTE** está en la obligación de presentar el reclamo correspondiente, por escrito, de acuerdo con los términos y condiciones estipuladas en la **cláusula 5ª inciso B**, de este contrato.

18ª Para los efectos del cobro en la vía ejecutiva del saldo adeudado por el **CLIENTE**, ya sea por falta de pago o por terminación del presente contrato, bastará con que la totalidad de lo adeudado, quede consignado en una certificación expedida por un Contador Público Autorizado de acuerdo a lo estipulado por el artículo **611** del Código de Comercio. Igualmente tendrán el carácter de título ejecutivo las certificaciones de los saldos de sobregiros en las tarjetas de crédito expedidas por un Contador Público.

19ª Cuando el **CLIENTE** solicite la cancelación de la tarjeta, deberá solicitarlo por medio escrito únicamente (no aplica solicitarlo en forma verbal) dejando evidencia física de lo solicitado y deberá devolver el plástico de la tarjeta titular, segundos plásticos y los plásticos de las tarjetas adicionales a la oficina de **DESYFIN** donde lo haga, siempre y cuando este no lo haya extraviado o haya sido reportado como robado, así mismo para tarjetas adicionales o segundos plásticos. **DESYFIN** tendrá un plazo de **5 días hábiles** para procesar y resolver la solicitud.

20ª El **CLIENTE** está en la obligación de cancelar por escrito los convenios de cargos automáticos con los comercios o empresas con quienes los haya suscrito, tanto al solicitar la cancelación de la tarjeta, como cuando no quiera operar bajo este sistema. Si tuviera algún convenio de este tipo y no hiciera la cancelación, será responsable por las transacciones cobradas bajo estas circunstancias.

21ª Se prohíbe el uso de la tarjeta de crédito como medio de pago en todo tipo de actividades, que de conformidad con la legislación vigente, estén expresamente prohibidas. Asimismo, se prohíbe el uso de la tarjeta como medio de pago en todo tipo de juego de azar o apuestas que se lleve a cabo electrónicamente o por Internet. Por lo anterior, los emisores podrán rechazar las transacciones que se puedan identificar como tales.

22ª En el caso que la tarjeta presente deterioro por el uso normal de la misma (compras, adelantos de efectivo), El **CLIENTE** deberá de apersonarse a cualquiera de las Sucursales de **DESYFIN** a solicitar el reemplazo de la misma, dicho reemplazo tendrá un costo establecido en el Tarifario de Financiera **DESYFIN**. Los rubros son determinados por aspectos y condiciones de mercado y competencia, por lo cual **DESYFIN** se reserva el derecho de la aplicación del cobro, lo que el **CLIENTE** acepta.

23ª Cuando el **CLIENTE** no reciba el estado de cuenta en los primeros 5 días deberá notificarlo a **DESYFIN** y solicitar dicho documento, tal y como se indica en la **cláusula 5ª.** Inciso A.

24ª El CLIENTE tiene la obligación de cumplir con sus obligaciones de pago mínimo o pago de contado asignado en el mes, a más tardar la fecha máxima de pago indicada en el estado de cuenta y la recepción o no del estado de cuenta no es motivo para que el **CLIENTE** no cubra el rubro cobrado, ya que el **CLIENTE** tiene obligación de conocer la deuda contraída y el origen de la misma.

25ª El **CLIENTE** debe de usar la clave de tarjeta de crédito de forma personal y por ningún motivo debe revelar dicha información a una segunda persona, terceros, incluidos familiares, amigos o el personal de confianza. Se obliga a no responder correos electrónicos o cualquier modalidad de requerimiento de información respecto a su clave, la cual reconoce que es personal y de uso exclusivo en su condición de titular de la tarjeta.

26ª El **CLIENTE** antes de firmar el comprobante de pago debe de verificar el importe cobrado por el comercio y la veracidad de la información que contiene y respecto a los bienes y servicios que adquiere con la tarjeta.

27ª El **CLIENTE** debe de solicitar y guardar los comprobantes de pago y además de compra de bienes y utilización de servicios.

28ª El **CLIENTE** debe velar por el uso de las tarjetas que solicite.

29ª El **CLIENTE** se obliga a comunicar a **DESYFIN** y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica, número de teléfono de habitación, número de teléfono celular o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de que **DESYFIN** le remita los estados de cuenta y cualquier otra información relacionada con el manejo de la tarjeta.

30ª El **CLIENTE** debe de verificar las tasas de interés y otros cargos que le efectúe **DESYFIN**, así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiera por medio de la tarjeta de crédito.

31ª El **CLIENTE** debe de efectuar los reclamos en el plazo establecido en el contrato, salvo que la ley u otros Reglamentos establezcan plazos mayores, en cuyo plazo se aplicará siempre el plazo más beneficioso al tarjetahabiente.

32ª El **CLIENTE** deberá de informar por medio escrito, sea por correo electrónico o por solicitud escrita presentada en cualquier Sucursal de **DESYFIN**, la aplicación de un pago para la cancelación parcial o total del saldo del extrafinanciamiento que mantenga vigente, esto siempre y cuando la cuota asignada del extrafinanciamiento en el pago mínimo del mes este cubierta.

33ª El **FIADOR** tiene la obligación de cumplir con sus obligaciones de pago mínimo o pago de contado asignado en el mes, a más tardar la fecha máxima de pago indicada en el estado de cuenta. El Límite de Crédito por el cual se compromete a ser fiador solidario es de $_____.

34ª El **FIADOR** tendrá derecho a solicitar y poder asumir el pago del saldo total o parcial adeudado por el **CLIENTE** (deudor principal), solicitud que deberá realizar por escrito.

35ª El **FIADOR** se obliga a comunicar a **DESYFIN** y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica, número de teléfono de habitación, número de teléfono celular, o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de que **DESYFIN** le remita los estados de cuenta, modificación o variación al contrato y cualquier otra información relacionada con el manejo de la tarjeta la cual garantiza, cuyo límite de crédito es de $_____.

36ª El **CLIENTE** y **FIADOR** tienen derecho a estar informados de los términos y condiciones del producto, así como de sus modificaciones.

37ª El **CLIENTE** tiene derecho a recibir el saldo mensual de su obligación.

38ª El **CLIENTE** y **FIADOR** tienen derecho a que se le acepte el pago mínimo o total adeudado, en todas las oficinas de **DESYFIN**.

39ª El **CLIENTE** y **FIADOR** tienen derecho que **DESYFIN** les reciba y tramite sus reclamos, resolviéndolos en un plazo prudencial.

40ª El **CLIENTE** y **FIADOR** tienen derecho a que no se le va a cobrar más de los cargos que hace, más los intereses y comisiones establecidas.

41ª El **CLIENTE** tiene derecho a que pueda sustituir el fiador, por uno que califique conforme a lo que establece el artículo **511**, del Código de Comercio y la normativa regulatoria establecida por el ordenamiento jurídico para constituirse en prestatario del Sistema Bancario Nacional.

42ª El **CLIENTE** y **FIADOR** autorizan a **DESYFIN** y sus subsidiarias para tratar, recopilar, almacenar, ceder y transferir la información de sus datos personales incluidos los de uso restringido. Esta autorización incluye: 1) la posibilidad de compartir la información indicada con **DESYFIN** y las demás subsidiarias de **GRUPO DESYFIN** existentes o futuras o a terceros subcontratados por **DESYFIN** y sus subsidiarias para el manejo y archivo de expedientes, envíos de estados de cuenta y para brindarles servicios como **CLIENTE** de la subsidiaria, incluyendo pero no limitado a los contratos de tarjetas, servicios de call center, servicios de venta o contratación de productos, mercadeo, promociones en general y de servicios bancarios y financieros, de cobro, servicios para la seguridad de las transacciones a efectuar u otros servicios a través de medios telefónicos, digitales, mensajes de texto, correo electrónico o cualquiera otras que ayude a llevar a cabo transacciones. Dichas comunicaciones podrán ser con fines informativos, de venta directa, de verificación de datos, de cobro, de promoción de productos y cualquier otro que se considere oportuno brindar por estos medios. 2) la posibilidad de compartir la información indicada con **DESYFIN** y las demás subsidiarias del **GRUPO DESYFIN** para efectos de verificar el cumplimiento de la Ley **8204**. Por otra parte autorizan en forma irrevocable a **DESYFIN** para que como entidad supervisada acceda y consulte su información en el Centro de Información Crediticia (CIC) de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Asimismo esta autorización permite el uso de la información que se acceda y que dicha información pueda ser compartida con otras empresas del **GRUPO DESYFIN** para facilitar cualquier análisis de crédito o de negocios que vaya a ser realizado por las entidades indicadas, incluso para el ofrecimiento de servicios, productos comerciales y/o financieros. Por último aceptan que han sido informadas que la no entrega de la información solicitada puede provocar el rechazo de su solicitud o el no recibir los servicios prestados por la empresa y su conglomerado y que pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos en la ley.

VIII- DURACIÓN DEL CONTRATO

43ª La duración del contrato será de 1 año a partir de la fecha de su firma. Al vencimiento de éste se prorrogará el plazo automáticamente por períodos iguales, sucesivos bajo las mismas condiciones suscritas en el contrato original, a menos que cualquiera de las partes de aviso por escrito con **30 días naturales** de antelación, de su deseo de concluirlo a la expiración del plazo en vigor o antes.

44ª Serán causas de terminación anticipada de este contrato, si así lo determina **DESYFIN**, y en consecuencia se volverá exigible de inmediato el saldo a cargo del **CLIENTE**, en los siguientes casos:

A. En caso de atraso en la cancelación del pago mínimo asignado también le serán aplicables las regulaciones establecidas en el Reglamento de Cobro de Préstamos de **DESYFIN** así como sus transitorios el cual forma parte integral de este contrato.

B. Si el **CLIENTE** se excede en su límite de crédito otorgado por concepto de compras o intereses corrientes o intereses moratorios o variaciones de tipo de cambio.

C. Por el uso negligente o imprudente que se haga de la misma.

D. Por conveniencia de **DESYFIN** al detectar anomalías relacionadas a la ¨Ley 8204 de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas.

E. En el momento que el **CLIENTE** presente días de atraso, con la cancelación del pago mínimo asignado, **DESYFIN** podrá trasladar la deuda a cobro judicial, para lo cual cambiará el origen del crédito, el cual es una tarjeta de crédito y lo modificará por una operación de crédito, respetando el saldo atrasado, los días de atraso, la tasa de interés.

IX- TARJETAS ADICIONALES

45ª El **CLIENTE** podrá solicitar por escrito a **DESYFIN**, la expedición de tarjetas adicionales a la propia, con cargo al crédito que se abre con motivo de este contrato y a las cuales le serán aplicables todas las disposiciones del mismo:

A. TARJETAS ADICIONALES a la propia, estas corresponden a tarjetas con diferente número y diferente nombre al Titular.

Quedando a juicio de **DESYFIN** el otorgarlas, los titulares de estas tarjetas podrán constituirse en fiadores solidarios si es requerido por **DESYFIN**, previa firma de este contrato en los términos de la **cláusula 50ª**.

Nombre del autorizado	No. Cédula	Tarjeta No.
_____	_____	_____
_____	_____	_____

X- DISPOSICIONES FINALES

46ª Las tarjetas locales no deberán usarse en el extranjero. En caso de incumplimiento el **CLIENTE** pagará a **DESYFIN**, además de las transacciones efectuadas, la comisión vigente por cada transacción, así como el cargo correspondiente por servicios internacionales.

47ª El **CLIENTE** acepta y autoriza a **DESYFIN** a que se le carguen en su cuenta todas las transacciones que efectúe a través de programas de reservaciones garantizadas, salidas prioritarias y depósitos anticipados que sean hechos personalmente o por vía telefónica conforme a los procedimientos establecidos .

48ª Cualquier comercio afiliado al sistema de tarjetas, podrá retirar de circulación la tarjeta de aquel **CLIENTE** que haya perdido el derecho de usarla o cuya devolución haya sido ordenada por **DESYFIN**.

XI- GARANTIAS

49ª El CLIENTE podrá endosar en garantía un certificado de depósito a plazo a nombre de **DESYFIN**, mediante el cual se otorgará un límite de crédito hasta un máximo del **100%** sobre el valor de mercado del certificado. A falta de pago del saldo deudor o si la deuda sobrepasa el límite de crédito otorgado (sea producto de compras, intereses, cargos administrativos, comisiones o variaciones en el tipo de cambio) que resulte a cargo del **CLIENTE**, el certificado se hará efectivo para resarcir la deuda con **DESYFIN** y eventualmente cualquier saldo que quede descubierto podrá ser cobrado por la vía judicial de acuerdo con las disposiciones aquí pactadas.

50ª Es caso que **DESYFIN** requiera que el **CLIENTE** otorgue garantía solidaria, la **FIANZA** debe brindar:

Nombre: _____

Cédula: _____

Con domicilio en: _____

Correo electrónico: _____

Número de Teléfono _____

Residencial: _____

Número de Teléfono del Trabajo: _____

Número de Teléfono Celular: _____

Quien se constituye en Fiador Solidario de todas y cada una de las obligaciones que se derivan del presente contrato, haciendo las mismas renuncias y estipulaciones al igual que lo hace el deudor del domicilio y los requerimientos en un eventual cobro judicial. Esta responsabilidad solidaria incluye cualquier cantidad que, en exceso del límite de crédito aprobado, disponga indebidamente el **CLIENTE** por titulares de las tarjetas adicionales y/o segundos plásticos, así como también respecto de los intereses, comisiones, sobregiros por variaciones de tipo de cambio y demás gastos que se causen por ese motivo.

DESYFIN notificará a los garantes, las modificaciones realizadas al contrato original, por medio de un correo electrónico (lo deberá aportar el fiador o fiadores) o por medio de una llamada telefónica realizada directamente al fiador, la cual quedará registrada en los sistemas de grabación que determine **DESYFIN**. El periodo o mantenimiento de dichas grabaciones será de 4 años a partir de la fecha de la llamada.

51ª En caso que el presente contrato sea garantizado mediante una hipoteca abierta, otorgada por el **CLIENTE** a favor de **DESYFIN**, garantía real, tal y como consta en la hipoteca abierta constituida sobre la finca del Partido de _____ ; inmueble inscrito bajo la matrícula de folio real número_____. El **CLIENTE** es informado y advertido, que el incumplimiento de sus obligaciones aquí establecidas, dará derecho a **DESYFIN**, a tener por vencido y exigibles, la totalidad de los saldos adeudados y solicitar el remate de dicho inmueble.

XII-OTRAS CLÁUSULAS

52ª MODIFICACIÓN DE LOS INTERESES CORRIENTES: Ante el incumplimiento por parte del **CLIENTE**, de las disposiciones de la SUGEF previamente definidas y aceptadas, en ejercicio de su competencia legal y que para todos los efectos consideradas parte integral del Contrato de Crédito, y si producto de ese incumplimiento se debe de recalificar la operación crediticia del **CLIENTE** a una categoría de riesgo superior a la originalmente asignada por **DESYFIN**, en virtud de lo cual la SUGEF o la Auditoría Interna dispongan incrementar el porcentaje de estimación de incobrables o provisión, el **CLIENTE** acepta de manera expresa e irrevocable que **DESYFIN** incremente la tasa de interés ordinaria del crédito en el momento de la recalificación en los siguientes términos: Para los dólares: El deudor entiende y acepta que el crédito se formaliza con la tasa de interés corriente antes descrita, dado su historial y trayectoria crediticia mantenida con **DESYFIN**. En tal condición, también acepta el deudor, que si durante el plazo del préstamo y por causas que le sean imputables exclusivamente a él, incumpliera la Normativa Crediticia que establece la Superintendencia General de Entidades Financieras y por análisis de la SUGEF o de la Auditoría Interna de DESYFIN, las cuales forman parte integral de las condiciones de este crédito para todos los efectos legales, que implique una calificación a una categoría de riesgo de la operación crediticia mayor a la categoría "A" (indicar la categoría de riesgo inicial) asignada inicialmente, la tasa de interés corriente a pagar será la siguiente: uno) en categoría de riesgo A "DOS", "B UNO" o "B DOS" pagará la tasa corriente pactada más **0,5 puntos** porcentuales adicionales; dos) en categoría de riesgo "C UNO" pagará la tasa corriente pactada mas **0,75 puntos** porcentuales; tres) en categoría de riesgo "C DOS o "D" pagará la tasa corriente pactada más **1 punto** porcentual adicional; y cuatro) en categoría de riesgo "E" pagará la tasa corriente pactada más **1,5 puntos** porcentuales adicionales. El deudor reconoce expresamente que en cualquier caso la tasa de interés corriente no podrá ser inferior a la tasa piso vigente

53ª NOTIFICACIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS: Para los efectos del artículo 1104 del Código Civil, el deudor acepta y consiente expresamente que el presente crédito podrá ser cedido por el Acreedor, sin necesidad de que el Acreedor o el eventual cesionario del crédito le notifiquen dicha cesión.

54ª AUTORIZACIÓN PARA EL PRE-COBRO JUDICIAL: El deudor declara conocer y acepta que en caso de un atraso mayor a **1** día en el pago de intereses, amortizaciones, cuotas o saldos del crédito de referencia, **DESYFIN** queda facultado para entregar en pre-cobro judicial a cualquiera de las empresas contratadas para tal servicio, el cobro por dicha gestión se podrá trasladar al **CLIENTE** siempre y cuando este se encuentre en mora y deberán indicarse de manera separada y detallada en el estado de cuenta. El costo no podrá exceder el costo de **3** avisos o comunicaciones.

55ª SUSPENSION UNILATERAL DEL CONTRATO:

A. Cuando el **CLIENTE** no realice el pago mínimo asignado en el mes, a más tardar en la fecha máxima de pago, asignada en el estado de cuenta. Por tal motivo se podrá exigir la cancelación total de la deuda con un día de atraso.

B. Cuando el **CLIENTE** presente reclamos en donde claramente, se demuestre que el mismo es improcedente. Por tal motivo se solicitará la cancelación total de la deuda, en un plazo de treinta días, una vez notificado el **CLIENTE**.

C. Cuando el **CLIENTE** en forma premeditada, presente reclamos sobre transacciones realizadas por él. Por tal motivo se solicitará la cancelación total de la deuda, en un plazo de **30 días naturales**, una vez notificado el **CLIENTE**.

D. Cuando el **CLIENTE** no acepte las modificaciones al contrato inicialmente pactado entre las partes. el **CLIENTE** podrá cancelar el saldo adeudado en el plazo establecido, siempre y cuando mantenga su deuda al día, de lo contrario se hará exigible el saldo total adeudado.

E. Cuando el **FIADOR** presente la solicitud formal bloqueo de la tarjeta de crédito del titular. El **CLIENTE** podrá cancelar el saldo adeudado en el plazo establecido, siempre y cuando mantenga su deuda al día, de lo contrario se hará exigible el saldo total adeudado.

56ª- IMPUTACIÓN DE PAGOS: El deudor conviene y acepta que el Acreedor se reserve la imputación de todo los pagos realizados en cualquier momento y aún después de rematado el bien dado en garantía.

57ª- PRESENTACION DE RECLAMOS: El CLIENTE para realizar cualquier reclamo sobre su estado de cuenta, así como los rubros que ahí se le consignan, el reclamo deberá ser presentado en forma escrita, clara y precisa; también deberá de indicar la forma en cómo desea que se le informe la resolución del reclamo. **DESYFIN** le deberá de asignar un número de caso, el cual tendrá fecha y hora del recibido, así mismo **DESYFIN** procederá a analizar el reclamo y aplicará el procedimiento respectivo para su resolución. Una vez resuelto el mismo, **DESYFIN** deberá de informar al **CLIENTE**, por medio necesario al teléfono o dirección indicada por el **CLIENTE**.

58ª- RENUNCIA A DOMICILIO Y A OTROS TRÁMITES: El deudor manifiesta y acepta expresamente que renuncia su domicilio, a los requerimientos de pago y a los trámites del juicio ejecutivo simple. No obstante y sin perjuicio de la renuncia al domicilio para efectos de notificaciones judiciales o extrajudiciales el deudor señala como domicilio contractual la dirección que han indicado en este documento, en la cual se le podrá notificar personalmente o por medio de cédula, de conformidad con el artículo **22** de la Ley de Notificaciones Judiciales. Asimismo, el deudor se compromete a notificar al Acreedor cualquier cambio de su domicilio y en caso de omisión o que el domicilio resultare impreciso o inexistente sin que ello conste en el documento obligacional, podrán ser notificados por medio de un edicto que se publicará en el Boletín Judicial o en un diario de circulación nacional.

En calidad el **CLIENTE** declara y manifiesta que:

- He leído y comprendido los términos y condiciones, tanto del Folleto Explicativo como el presente contrato.
- Producto de dicha labor, conforme a mis derechos constitucionales y legales, me considero suficientemente informado y advertido, de todos los términos y condiciones.
- Reconozco que soy consciente de la contratación que asumo y que con mi firma, manifiesto mi libre voluntad en suscribir y adquirir este producto, el cual he valorado, en forma diligente y como buen padre de familia, dentro de los distintos servicios bancarios y de crédito, que en la materia se ofrecen, tanto en el mercado financiero, como de parte de **DESYFIN**.

En calidad de **FIADOR** declaro y manifiesto que:

- He leído y comprendido los términos y condiciones, tanto del Folleto Explicativo como el presente contrato.
- Producto de dicha labor, conforme a mis derechos constitucionales y legales, me considero suficientemente informado y advertido, de todos los términos y condiciones.
- Reconozco que soy consciente de la contratación que asumo y que con mi firma, manifiesto mi libre voluntad en suscribir y adquirir este producto, el cual he valorado, en forma diligente y como buen padre de familia, dentro de los distintos servicios bancarios y de crédito, que en la materia se ofrecen, tanto en el mercado financiero, como de parte de **DESYFIN** .
- Reconozco que soy consciente de la obligación que asumo en calidad de fiador y que con mi firma, manifiesto mi libre voluntad en suscribir dicho compromiso con **DESYFIN** .

En fe de todo lo anterior declaramos que hemos leído y estamos de acuerdo con los términos y condiciones del contrato, y firmamos en_____, a los _____ días del mes de _____ de_____.

Nombre del Fiador: _____ Cédula:_____ ,

Firma: _____

Nombre del Cliente: _____ Cédula:_____ ,

Correo electrónico: _____ Firma: _____

Por DESYFIN: _____ Cédula:_____ ,

Firma: _____